

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

Resolución Núm. JPI-3-4-96

INTERPRETANDO Y ACLARANDO DISPOSICIONES DE LA
SUBSECCION 4.01 INCISOS 2b Y 2c DEL REGLAMENTO
DE LOTIFICACION Y URBANIZACION
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 3)

El Reglamento de Lotificación y Urbanización (Reglamento de Planificación Núm. 3), vigente desde el 29 de noviembre de 1992, establece en la Subsección 4.01 que los proyectos de lotificación y urbanización se considerarán por la Junta, la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) o el municipio autorizado. El inciso 2 de dicha Subsección dispone que cuando no exista un Plan de Ordenación, la radicación de proyectos de lotificación y urbanización se llevará a cabo, entre otros, conforme a lo establecido en los incisos 2(b) y 2(c) de la referida Subsección y citamos:

- b. "Toda urbanización en área zonificada, sea en zona rural o urbana, en la cual los solares cumplan con lo establecido en el reglamento de zonificación aplicable para el distrito en que ubica será radicada ante la Administración...
- c. Toda urbanización que no constituya un desarrollo extenso en área zonificada, sea en zona rural o urbana, en la cual los solares no cumplan con lo establecido en el reglamento de zonificación aplicable para el distrito en que ubica, será radicada ante la Administración..."

La Junta de Planificación, en su reunión del 16 de febrero de 1996, emitió directriz a la Oficina de Servicios Técnicos para que preparara la presente Resolución Interpretativa de la anterior disposición reglamentaria para aplicarla al Municipio de Culebra.



Luego de evaluada la misma y a tenor con lo dispuesto en la Subsección 1.08 de dicho Reglamento, la Junta de Planificación **ACLARA E INTERPRETA** dicha disposición reglamentaria de la siguiente manera:

1. Que los proyectos no extensos que puede considerar la ARPE para el Municipio de Culebra, tienen que cumplir, además, con las siguientes condiciones:
 - a. Que la propuesta cumpla a cabalidad con la zonificación vigente.
 - b. Que la propuesta cumpla con el Plan de Usos de Terrenos del Municipio en cuanto a uso y densidad.
 - c. Que se obtenga el endoso de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra.
2. Que esta aclaración e interpretación aplica a los demás Municipios que cuenten con un Plan de Usos de Terrenos, excepto la condición "c", la cual sólo aplicará al Municipio de Culebra.
3. Que los proyectos no extensos, que no cumplan con las anteriores condiciones, deberán ser considerados por la Junta de Planificación.

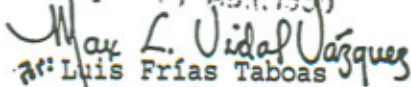

Norma E. Burgos Andújar
Presidenta


José R. Caballero Mercado
Miembro Asociado


William Figueroa Rodríguez
Miembro Asociado


Astrid López de Victoria
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación en su reunión celebrada el 27 de marzo de 1996 y para su conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia, bajo mi firma y sello oficial de la Junta, en San Juan Puerto Rico, hoy 17 ABR. 1996


Luis Frías Taboas
Secretario

